

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis de julio de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00316-00
DEMANDANTE :LUIS DANIEL ALZATE SIERRA
DEMANDADA :SANDRA LORENA MARTINEZ DIAZ

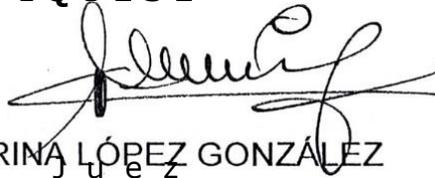
Se agrega al expediente la anterior respuesta dada al oficio de embargo decretado por este despacho procedente de Comdata Colombia S.A.S., para los fines pertinentes.

Como de la respuesta que se agrega, la gerente de relaciones laborales manifiesta que hubo un error de digitación del nombre de la demandada y del mandamiento de pago librado se advierte que efectivamente se profirió en contra de la señora Sandra Milena Martínez Díaz, es del caso dar claridad a dicho auto corrigiendo el nombre de la ejecutada, quedando para todos los efectos legales la orden de pago a favor del señor Luis Daniel Alzate sierra y en contra de la señora SANDRA LORENA MARTINEZ DIAZ.

No hay lugar a librar oficio con destino al señor pagador de la demandada, teniendo en cuenta que se manifestó que se iba a dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho a partir de la primera quincena del mes de julio del presente año.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar a la demandada la notificación de la orden de pago librada en su contra, so pena de DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>104</u> Del <u>07 DE JULIO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría</p>
